



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE FORMULA INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 95 DEL PGMO DE CARAVACA DE LA CRUZ, EN LOS PRADOS.T.M. CARAVACA DE LA CRUZ DE (EAE20170025)

Visto el expediente EAE20170025, en el que ha actuado como órgano sustantivo el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y como promotor Olmos Corbalán SL; y de conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (la «Ley de Evaluación Ambiental») la **Modificación Puntual No Estructural nº 95 del PGMO de Caravaca de la Cruz, en Los Prados**, debe someterse previamente a su aprobación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **simplificada**, al encontrarse encuadrada entre los supuestos previstos en el artículo 6.2 b), por ser de reducida extensión.

A través del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se determinará si esta Modificación Puntual No Estructural nº 95 del PGMO de Caravaca de la Cruz, en Los Prados no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan en el Informe Ambiental Estratégico, o bien, es preciso el sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con todo lo expuesto, se procede a emitir este **INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**, de conformidad con las determinaciones establecidas en la legislación vigente en la materia, según lo enunciado anteriormente.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL

La información y datos que se describen este apartado se han obtenido de la siguiente documentación aportada:

- Avance de la modificación puntual no estructural del plan general de ordenación de Caravaca de la Cruz (Cambio de zonificación de 3.1. a 6c. 7 y 8ª en Los Prados), firmado por el arquitecto Juan Francisco Navarro Martínez, el 14 de julio de 2017



- Documento ambiental estratégico de la modificación puntual no estructural del PGMO de Caravaca de la Cruz (cambio de zonificación de 3.1 a 6c, 7 y 8a en Los Prados) realizado por Técnica Lambert, S.L.U. bajo la dirección técnica del biólogo Francisco José Caparrós Fernández y firmado por el mismo en febrero de 2017.

La presente Modificación Puntual no estructural nº 95 se formula por iniciativa D. Antonio Olmos Corbalán S.L. y del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca, órgano sustantivo en este procedimiento, según la documentación presentada.

El ámbito objeto de la Modificación puntual propuesta consiste en modificar una manzana zonificada como suelo urbano, en la pedanía de Los Prados.

Mapa de localización

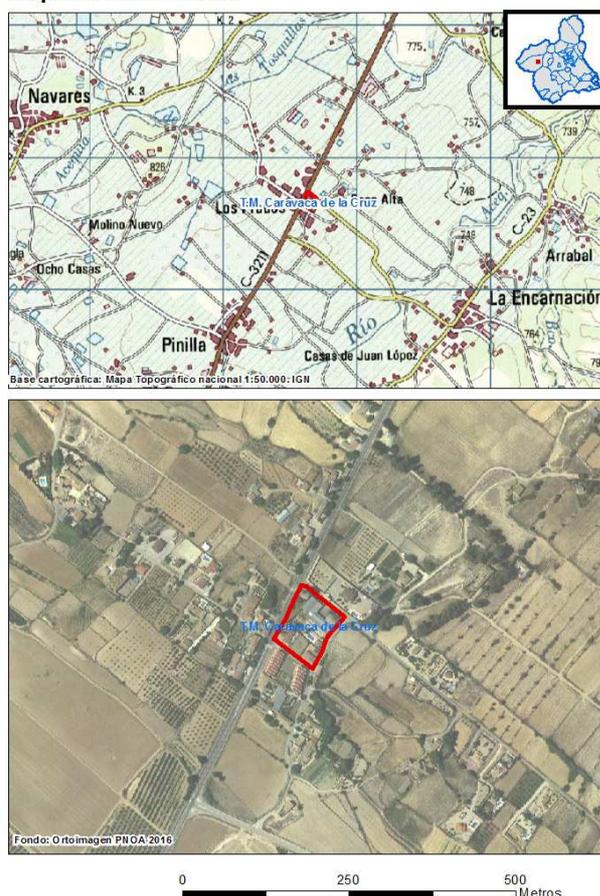


Imagen 1: Localización de la Modificación Puntual No Estructural nº 95 del PGMO de Caravaca de la Cruz en la pedanía de Los Prados





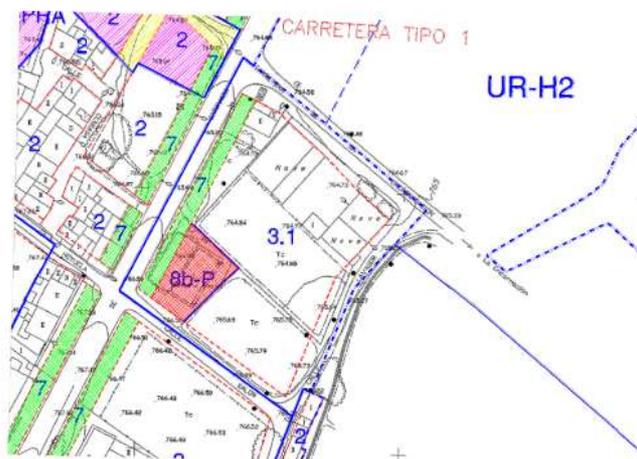
Imagen 2: Imagen de la Modificación Puntual No Estructural nº 95 tomada del visor Google Earth

De acuerdo con la documentación, lo que se pretende es cambiar el uso actual del suelo pasando parte de zona residencial de tipo 3.1, “residencial aislada”, que figura en el PGMO de Caravaca de la Cruz como “Los Prados H2”; a una nueva zona industrial tipo 6c “económico dotacional sin afección ambiental”, jardín zona tipo 7 “zona verde pública” y 8a “equipamiento colmatando parcela”. Esta modificación puntual en su conjunto cuenta con una superficie de 8.043,43 m² y se realiza en los siguientes términos:



Superficies de la actuación	Superficie (m ²)
Superficie total del ámbito de actuación	8.043,43
Superficie de suelo que deja de ser "3.1"	2.555,17
Superficie de suelo que deja de ser vial	223,27
Superficie de suelo que pasa a ser "6c"	2.536,67
Superficie de suelo que pasa a ser "8a"	248,49
Superficie de suelo que pasa a ser "7"	14,57
Aumento de superficie pública	263,06
Decremento de superficie lucrativa	39,78

Según el Documento Ambiental Estratégico, la situación actual del PGMO en el ámbito de la Modificación Puntual nº 95, se representa en la siguiente figura.



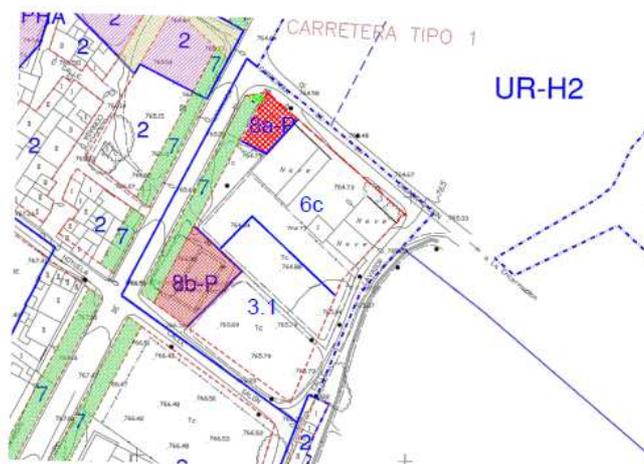
MODIFICACION PUNTUAL NO ESTRUCTURAL
 DEL P.G.M.O. DE CARAVACA DE LA CRUZ
 CAMBIO DE ZONIFICACION DE: 3.1 A 6c, 7 y 8a
 C/TRA. DE LA ENCARNACION S/N, LOS PRADOS
 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)
 ESTADO ACTUAL PGMO VIGENTE
 PLANO Nº1 ESCALA: 1 / 1.000 Octubre 2016
 JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTINEZ
 ARQUITECTO 70510e@gmail.com

Imagen 3: Situación actual del PGMO de Caravaca de la Cruz vigente en el ámbito de la Modificación Puntual nº 95 del PGMO de Caravaca de la Cruz

23/09/2019 10:37:22
 MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-82a20d89-dddd-1192-7e61-0050569b34e7



En la siguiente imagen, según el DAE, se visibiliza el cambio de zonificación en el ámbito de la Modificación Puntual No Estructural nº 95 del PGMO de Caravaca de la Cruz, Los Prados



MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DEL P.G.M.O. DE CARAVACA DE LA CRUZ	
CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE 3.1 A 6c Y 8a P. CTRA. DE LA ENCAÑACIÓN S/N. LOS PRADOS CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)	
PRIMO MODIFICADO	
PLANO Nº4	ESCALA: 1 / 1.000
OCTUBRE 2016	
JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTINEZ	
ARQUITECTO	70510@gmail.com

Imagen 4: Cambio de zonificación en el ámbito de actuación. De 3.1 “residencial extensiva” a 6c “económico dotacional sin afección ambiental”, tipo 7 “zona verde pública” y 8a “equipamiento colmatando parcela”.

Actualmente, en la zona del ámbito de la modificación puntual no estructural, concretamente en la zonificación 3.1. “residencial extensiva” se encuentra una nave destinada a la carpintería metálica de hierro y aluminio (fecha de la visita el 03 de julio de 2019) instalada antes de la aprobación del PGMO de Caravaca de la Cruz.



Imagen 5: Vista de la fachada de la edificación industrial situada en zona 3.1 “residencial aislado” del PGMO de Caravaca de la Cruz

23.09.2019 10:37:22
 MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-82a20d89-4ddd-1192-7e61-0050569b34e7





Imagen 6: Vista de la zona propuesta en la modificación puntual como zona 6c “económico dotacional sin afectación ambiental” (▲) tipo 7 “zona verde pública” y 8a “equipamiento colmatando parcela” (□). Fecha de la fotografía 03 de julio de 2019

a información y datos que se describen este apartado se han obtenido de la siguiente documentación aportada:

- Avance de la modificación puntual no estructural del plan general de ordenación de Caravaca de la Cruz (Cambio de zonificación de 3.1. a 6c. 7 y 8ª en Los Prados), firmado por el arquitecto Juan Francisco Navarro Martínez, el 14 de julio de 2017
- Documento ambiental estratégico de la modificación puntual no estructural del PGMO de Caravaca de la Cruz (cambio de zonificación de 3.1 a 6c, 7 y 8a en Los Prados) realizado por Técnica Lambert, S.L.U. bajo la dirección técnica del biólogo Francisco José Caparrós Fernández y firmado por el mismo en febrero de 2017.

La presente Modificación Puntual no estructural nº 95 es formulada por iniciativa D. Antonio Olmos Corbalán S.L. y del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca, órgano sustantivo en este procedimiento, según la documentación presentada.



El ámbito objeto de la Modificación puntual propuesta consiste en modificar una manzana zonificada como suelo urbano, en la pedanía de Los Prados.

Mapa de localización

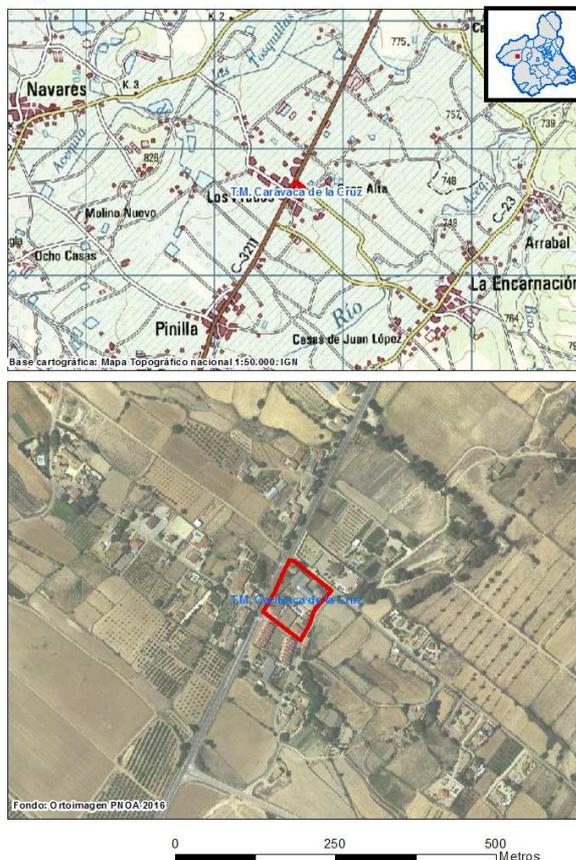


Imagen 1: Localización de la Modificación Puntual No Estructural nº 95 del PGM de Caravaca de la Cruz en la pedanía de Los Prados





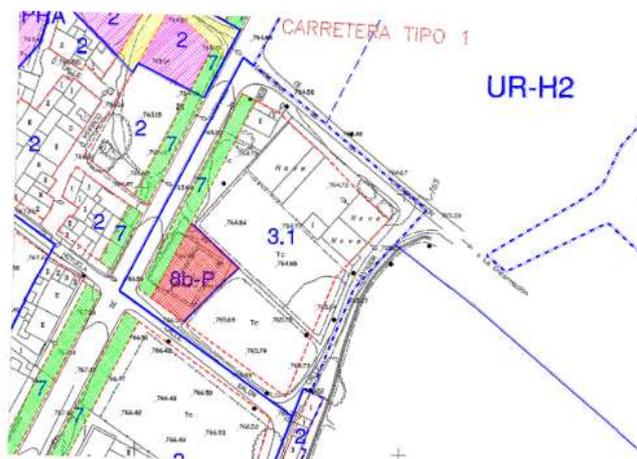
Imagen 2: Imagen de la Modificación Puntual No Estructural nº 95 tomada del visor Google Earth

De acuerdo con la documentación, lo que se pretende es cambiar el uso actual del suelo pasando parte de zona residencial de tipo 3.1, “residencial aislada”, que figura en el PGMO de Caravaca de la Cruz como “Los Prados H2”; a una nueva zona industrial tipo 6c “económico dotacional sin afección ambiental”, jardín zona tipo 7 “zona verde pública” y 8a “equipamiento colmatando parcela”. Esta modificación puntual en su conjunto cuenta con una superficie de 8.043,43 m² y se realiza en los siguientes términos:



Superficies de la actuación	Superficie (m ²)
Superficie total del ámbito de actuación	8.043,43
Superficie de suelo que deja de ser "3.1"	2.555,17
Superficie de suelo que deja de ser vial	223,27
Superficie de suelo que pasa a ser "6c"	2.536,67
Superficie de suelo que pasa a ser "8a"	248,49
Superficie de suelo que pasa a ser "7"	14,57
Aumento de superficie pública	263,06
Decremento de superficie lucrativa	39,78

Según el Documento Ambiental Estratégico, la situación actual del PGMO en el ámbito de la Modificación Puntual nº 95, se representa en la siguiente figura.



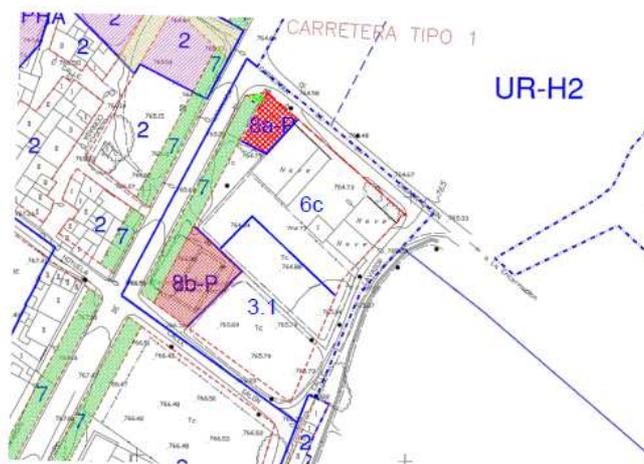
MODIFICACION PUNTUAL NO ESTRUCTURAL
 DEL P.G.M.O. DE CARAVACA DE LA CRUZ
 CAMBIO DE ZONIFICACION DE: 3.1 A 6c, 7 y 8a
 C/TRA. DE LA ENCARNACION S/N, LOS PRADOS
 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)
 ESTADO ACTUAL PGMO VIGENTE
 PLANO N°1 ESCALA: 1 / 1.000 Octubre 2016
 JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTINEZ
 ARQUITECTO 70510e@gmail.com

Imagen 3: Situación actual del PGMO de Caravaca de la Cruz vigente en el ámbito de la Modificación Puntual nº 95 del PGMO de Caravaca de la Cruz

23/09/2019 10:37:22
 MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-82a20d89-dddd-1192-7e61-0050569b34e7



En la siguiente imagen, según el DAE, se visibiliza el cambio de zonificación en el ámbito de la Modificación Puntual No Estructural nº 95 del PGMO de Caravaca de la Cruz, Los Prados



MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DEL P.G.M.O. DE CARAVACA DE LA CRUZ	
CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE 3.1 A 6c Y 8a C/TRA. DE LA ENCAÑACIÓN SIN LOS PRADOS CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)	
PRIMO MODIFICADO	
PLANO Nº4	ESCALA: 1 / 1.000
OCTUBRE 2016	
JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTINEZ	
ARQUITECTO	
70510@gmail.com	

Imagen 4: Cambio de zonificación en el ámbito de actuación. De 3.1 “residencial extensiva” a 6c “económico dotacional sin afección ambiental”, tipo 7 “zona verde pública” y 8a “equipamiento colmatando parcela”.

Actualmente, en la zona del ámbito de la modificación puntual no estructural, concretamente en la zonificación 3.1. “residencial extensiva” se encuentra una nave destinada a la carpintería metálica de hierro y aluminio (fecha de la visita el 03 de julio de 2019) instalada antes de la aprobación del PGMO de Caravaca de la Cruz.



Imagen 5: Vista de la fachada de la edificación industrial situada en zona 3.1 “residencial aislado” del PGMO de Caravaca de la Cruz





Imagen 6: Vista de la zona propuesta en la modificación puntual como zona 6c “económico dotacional sin afectación ambiental” (▲) tipo 7 “zona verde pública” y 8a “equipamiento colmatando parcela” (□). Fecha de la fotografía 03 de julio de 2019

2. TRÁMITE Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

2.1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz actuando como órgano sustantivo, traslada con fecha de entrada el 21 de noviembre de 2017 en el registro de la CARM, a efectos de someter a procedimiento ambiental estratégico, la “*Modificación Puntual No Estructural nº 95 del PGMO de Caravaca de la Cruz en Los Prados*”.

Una vez revisada la documentación presentada, se remite oficio de la Dirección General de Medio Ambiente al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz con fecha 21 de diciembre de 2017, comunicando la necesidad de subsanar determinados aspectos de la documentación presentada, así como del pago de la tasa correspondiente.





Con fecha 22 de febrero de 2018 tienen entrada, en el Servicio de Información e Integración Ambiental, el oficio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la subsanación de la documentación requerida y diligencia de ingreso del pago de la correspondiente tasa autonómica.

A tenor de la información que obra en el expediente administrativo, la modificación propuesta es objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, como resultado de aplicar lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por ello y en relación al trámite ambiental y dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación que establece el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se inician consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas el 12 de abril de 2018, conforme al artículo 30 de la citada Ley.

2.2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, se remitió la solicitud de informe a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que se indican en la siguiente tabla, a la vista del informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 30 de mayo de 2018, poniendo a su disposición la documentación que obra en el expediente.

ENTIDADES	CONSULTAS	RESPUESTA ¹ RECIBIDAS
Sr. Presidente de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (Ministerio de Transición Ecológica)	13-06-2018 10-10-2018 ^{iError!} Marcador no definido. 13-11-2018 ²	10-01-2019

¹ Como fecha de respuesta se toma la generada en el registro de entrada de la CARM o firma de la comunicación interior, o validación de la comunicación interior por el SIIA.

² Fecha de reiteración a tenor del artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.





Sra. Directora de la D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	08 -06-2018 07-03-2019	20-06-2018 12-06-2019
Sra. Directora de la D.G. DE MEDIO NATURAL (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente) <input checked="" type="checkbox"/> Cambio climático <input checked="" type="checkbox"/> Biodiversidad <input checked="" type="checkbox"/> Espacios Protegidos	08 -06-2018 01-10-2018 ²	20-06-2018 24-09-2018 17-10-2018
Sr. Director de la D.G. DE CARRETERAS (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	08 -06-2018	10-07-2019
D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública)	07 -06-2018	06-09-2018
Sr. Director de la DG DEL AGUA (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)	08 -06-2018	05-09-2019
D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES (Consejería de Salud)	08 -06-2018	11-02-2019
Sr. Director de la DG DE BIENES CULTURALES (Consejería de Educación y Cultura)	08 -06-2018	10-07-2018
Sr. Jefe del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental dependiente de la DG DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)	09 -06-2018	-----
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	07 -06-2018 24-05-2019	14-03-2019 12-06-2019
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (Murcia)	08 -06-2018	-----
ANSE	07 -06-2018	-----
CARALLUMA (Asociación para la defensa de la naturaleza) Noroeste	21 -06-2018	-----

Transcurrido el plazo de consulta y realizadas las oportunas reiteraciones que son relevantes para este proyecto, se han recibido los pronunciamientos de las entidades consultadas en las fechas que aparecen en la tabla anterior cuyo contenido se adjuntan en el Anexo II del presente informe.

Con fecha de 24 de mayo de 2019 se notifica al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la aclaración sobre la discrepancia de los datos facilitados en el Avance presentado y Documento Ambiental Estratégico en cuanto a las superficies correspondientes a los suelos clasificados 3.1 y 6c. El 12 de junio de 2019 se recibe respuesta en la que el Ayuntamiento





aclara la incorrección en los datos, quedando subsanado dicho error.

3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, especialmente el Documento Ambiental Estratégico, así como el documento de avance de la modificación puntual no estructural del PGMO de Caravaca de la Cruz, y teniendo en cuenta el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que exige la capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales, así como las respuestas recibidas a las consultas practicadas; se realiza el siguiente análisis para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, si la *modificación puntual no estructural nº 95 del PGMO en de Caravaca de la Cruz, en Los Prados*, debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establece en dicho Informe.

1. Características de la Modificación puntual no estructural nº95 del PGMO de Caravaca de la Cruz, en la pedanía de Los Prados:

La modificación puntual no estructural nº 95 del PGMO de Caravaca de la Cruz ubicada en la pedanía de Los Prados, se encuentra en suelo urbano y tiene una superficie de 8.043,43 m². Según el documento ambiental, el Plan General aprobado no marcó en la pedanía de Los Prados ninguna zona industrial, a pesar de que, como en muchas otras pedanías del término municipal de Caravaca, existía una zona declarada industrial con anterioridad a la redacción de dicho plan. Actualmente, la zonificación tipo 3.1 sólo permite el uso residencial aislado y en ella se encuentra una edificación industrial ya implantada anterior a la aprobación del PGMO. El objeto de la modificación puntual es cambiar la zonificación en suelo urbano, pasando una zona residencial aislada tipo 3.1, a industrial de tipo 6c; jardín zona tipo 7 y equipamiento público tipo 8a. Además, en esta modificación puntual no estructural se regulariza la antigua carretera a la Encarnación proponiendo que su alineación sea paralela al eje de la calle, dando servicio a una decena de viviendas en diseminado y a la industria ya establecida.





De acuerdo a la documentación aportada, la zona que pasa de zona residencial aislado tipo 3.1 a zona 6c "económico dotacional sin afección ambiental", así como el resto de las zonas, cuentan con todas las dotaciones y servicios urbanísticos necesarios; por lo que no se crean nuevas necesidades en cuanto a infraestructuras. Tampoco son necesarios nuevos recursos hídricos ni es necesario aumentar la capacidad de redes o viales. El informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 10 de enero de 2019, manifiesta que la actuación prevista no afecta al régimen de ningún cauce ni se sitúa zona de policía o en zona inundable asociada a cauce de entidad, aunque no descarta que pueda verse afectada por escorrentías de carácter local.

Según consta en el documento ambiental estratégico, esta modificación no afecta a ningún sistema general, ni zona verde ni de equipamientos, disminuye la superficie destinada a uso residencial, y aumenta tanto las zonas verdes como las de equipamiento público.

La modificación puntual se encuentra fuera de las figuras de protección de la Red Natura 2000; se encuentra situada en la pedanía de los Prados y situada a unos 920 m de distancia del LIC ES6200043 "Río Quipar", según el análisis realizado por el SIGA de la Dirección General de Medio Natural.

Esta modificación puntual se justifica con el propósito de cambiar el uso público e industrial para adecuarlo a la realidad existente.

Los efectos ambientales específicos que puedan producirse deberán ser definidos en detalle en el correspondiente trámite ambiental de los proyectos concretos, que en su caso puedan plantearse, de acuerdo con sus características particulares, dimensión, etc.

No obstante, en la normativa vinculada a esta modificación, deberán incorporarse medidas de mejora de la calidad ambiental, fundamentalmente para garantizar que en el desarrollo se tengan en cuenta el confort sonoro y la adecuada gestión de residuos. De igual modo, la incidencia de carácter urbanístico a nivel paisajístico, según el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha de 12 de junio de 2019, debe ser analizada mediante un estudio de paisaje de acuerdo con lo establecido en el Convenio Europeo del Paisaje.

2. Características de los efectos y del área probablemente afectada:





Como ya se ha referido con anterioridad, la Modificación Puntual no Estructural nº 95 del PGM de Caravaca de la Cruz, afecta a un área situada en la pedanía de Los Prados en la que se pretende la modificación de uso residencial aislado a uso público e industrial, y tras caracterizar los efectos ambientales de la actuación no se esperan impactos ambientales de una magnitud sustancial, siendo en todo caso de carácter residual.

Respecto a los posibles efectos sobre los espacios naturales protegidos, espacios red natura 2000, hábitats naturales, la fauna o flora silvestres, no se espera afección ambiental significativa en los mismos, tal y como indica el informe emitido por la Dirección General de Medio Natural en fecha de 12 de octubre de 2018 en el que se señala que no se observan elementos del medio natural que puedan verse afectados por la actuación.

En cuanto a los efectos sobre el cambio climático, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático en su informe de 18 de septiembre de 2019, concluye que esta propuesta de modificación no supone efectos sobre el cambio climático.

Con relación a los riesgos para la salud humana o el medio ambiente, tal y como pone de manifiesto la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en su informe de fecha 23 de agosto de 2018, *considera que los riesgos, a los que está sometido la zona de la modificación puntual deberían ser considerados, así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente. De acuerdo, a los planes, SISMIMUR y TRANSMUR, se deberán considerar los valores PGA de esta zona sismogénica, junto con la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas.*

Los efectos previsibles en relación con la emisión de ruido, gases o polvo a la atmósfera, y en la generación de residuos peligrosos y no peligrosos, según el DAE, carecen de efectos significativos dada la escasa superficie y en la que no se introducen cambios en relación con los usos actuales ni abre la posibilidad a usos diferentes.

Tras la visita efectuada el 03 de julio de 2019 a la zona de la modificación puntual, se estima que las medidas propuestas en el Anexo a este Informe Ambiental Estratégico se establecen las garantías suficientes para evitar o minimizar los impactos ambientales





residuales que pudiera haber con motivo del desarrollo de esta modificación puntual. De la visita se deduce también que no hay efectos significativos sobre el paisaje, puesto que las edificaciones ya están consolidadas, dentro del núcleo rural de Los Prados pero, dado que la Dirección del General de Ordenación del Territorio y Arquitectura estima necesario realizar un estudio de paisaje, éste deberá realizarse previamente a la aprobación definitiva de esta modificación con el fin de incorporar aquellas medidas de integración que sean necesarias desde el punto de vista de la trama urbana.

Como conclusión de este análisis ambiental y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la aplicación de las medidas que han sido aportadas por las Administraciones públicas afectadas como resultado de las consultas realizadas y las consideradas por este órgano ambiental, se considera que no es previsible que la Modificación Puntual No Estructural nº 95 del PGMO de Caravaca de la Cruz, en Los Prados, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

4. RESOLUCIÓN

4.1. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para formular el Informe Ambiental Estratégico de conformidad con lo establecido con el Decreto nº173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

4.2. El procedimiento administrativo para elaborar este Informe Ambiental Estratégico ha seguido todos los trámites legales establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, aplicándose, en su caso, de forma supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de acuerdo con la Disposición adicional duodécima de la Ley 21/2013).

4.3. Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de acuerdo con la propuesta del Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 19/09/2019, y a los solos efectos ambientales, el órgano ambiental, teniendo en cuenta así mismo el resultado de las





consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, esta Dirección General determina que la Modificación Puntual No Estructural nº 95 del PGMO de Caravaca de la Cruz, en Los Prados **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, en los términos establecidos en el presente **Informe Ambiental Estratégico**, teniendo que incorporarse para su adopción o aprobación, por el órgano sustantivo, las medidas recogidas en el siguiente apartado 5.

4.4. Este Informe Ambiental Estratégico se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en la sede electrónica del órgano ambiental.

4.5. El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como órgano de la Administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar la modificación puntual no estructural nº 95 considerada y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.

4.6. El informe ambiental estratégico tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante. Contra el mismo no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado esta modificación puntual no estructural nº 95, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan o programa.

4.7. En el plazo de quince días hábiles desde la adopción o aprobación de esta modificación no estructural nº 95, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia la siguiente documentación:

- a) La resolución por la que se adopta o aprueba la modificación puntual no estructural nº 95 del PGMO de Caravaca de la Cruz, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.
- b) Una referencia al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico.





4.8. El órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de la modificación puntual no estructural nº 95 para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A estos efectos, el promotor remitirá **cada año** a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución y en los términos establecidos en la misma, al órgano sustantivo y éste deberá custodiar, un **informe de seguimiento**, sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, a los tres meses de la conclusión del indicado plazo de un año.

4.9. El informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual no estructural nº 95 de la PGMO de Caravaca de la Cruz en el plazo máximo de **cuatro años** desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan o programa.

5. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE Y PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN O PROGRAMA.

En este apartado se ponen de manifiesto las consideraciones ambientales derivadas de este órgano ambiental, al objeto de que sean tenidas en cuenta en la aprobación de la Modificación Puntual No Estructural nº 95 del PGMO de Caravaca de la Cruz, en Los Prados. Estas medidas, junto con las que se recogen en el Documento Ambiental estratégico, serán objeto del seguimiento establecido en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental:





A.1. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. Los proyectos que se deriven del desarrollo de esta Modificación, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que le corresponda.
2. Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de la Modificación Puntual No Estructural nº 95 del PGM de Caravaca de la Cruz, en Los Prados tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento de Caravaca, como órgano sustantivo, deberá justificar si éstas requerirían de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.
3. Se deberá garantizar que en el desarrollo de la Modificación propuesta se cumplan los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como los niveles establecidos en los anexos I y II del mencionado Decreto 48/98, de 30 de julio, y/o en las Ordenanzas Municipales en caso de ser más restrictivas.
4. Se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos y vertidos.
5. Deberán considerarse los riesgos a los que está sometido la zona de la modificación puntual, de acuerdo a los planes SISMIMUR y TRANSMUR; se deberán considerar los valores PGA de esta zona sismogénica junto con la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas. Por otra parte, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Caravaca de La Cruz.
6. Las actuaciones que se puedan desarrollar y las infraestructuras que se encuentran ejecutadas deberán integrarse en el paisaje permitiendo en la medida de lo posible una transición adecuada entre los elementos naturales y los edificados. No





obstante, previamente a la aprobación definitiva, deberá realizarse un estudio de paisaje que tendrá que ser informado favorablemente por la DG de Territorio y Arquitectura, para determinar si hay medidas de carácter urbanístico complementarias que deben acometerse.

7. El desarrollo de la zona tipo 7 “zona verde pública” y 8a “equipamiento colmatando parcela” se debe realizar de manera que la zona verde funcione a modo de áreas de amortiguación de impactos y perímetro de protección en los que se utilicen especies autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas de la zona.
8. Las especies arbóreas que se encuentran dentro de la modificación puntual no estructural deberán ser conservadas, salvo las que forman parte del catálogo español de especies exóticas invasoras, según lo que establece la disposición transitoria quinta del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Francisco Marín Arnaldos

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO

En este anexo se adjuntan las respuestas aportadas en la fase de consultas por las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas en relación con la Modificación Puntual No Estructural nº 95 del PGMO de Caravaca de la Cruz, en Los Prados. Las cuestiones puestas de manifiesto que no son de carácter ambiental, deberán valorarse por el órgano sustantivo previamente a la aprobación de esta modificación puntual no estructural del plan.





CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA



MINISTERIO
 PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
 HIDROGRÁFICA
 DEL SEGURO, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

D O F I C I O

S/REF:
 N/REF: **INF-707/2018**
 FECHA:
 ASUNTO: **Evaluación Ambiental Estratégica
 Simplificada de la Modificación
 Puntual no Estructural nº 95 del
 PGMQ, Los Prados. T.M. de
 Caravaca de la Cruz.**

Destinatario:
REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
D.G. de Medio Ambiente
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3
30071 Murcia

En relación con el asunto de referencia y examinada la documentación remitida, se informa lo siguiente:

El ámbito de la Modificación Puntual no Estructural no afecta a cauce alguno, ni se encuentra en zona de policía ni afecta al régimen de corrientes de ningún cauce. Tampoco se sitúa en la zona inundable asociada a ningún cauce.

No obstante el sector puede verse afectado por las escorrentías provenientes de los montes y elevaciones cercanos, debiendo las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo tener en cuenta este aspecto y adoptar, en su caso, las medidas correctoras pertinentes.

EL COMISARIO DE AGUAS
 Francisco Javier García Garay

Firmado electrónicamente

CORREO ELECTRONICO
 comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
 30.001 MURCIA
 TEL: 968 358890
 FAX: 968 965342

GARCÍA GARAY Información de Firmantes del Documento FRANCISCO JAVIER 04/12/2018 06:50(UTC)

URL de validación <http://www.chsegura.es/chs/servicios/gestor/csv?csv=MA00810N09NV2QMY06596DXK0HYK551QCAT>

CSV : MA00810N09NV2QMY06596DXK0HYK551QCAT



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURO - Susema Nº 20160010119 04/12/2018 14:44:05 Orig: 142544

23/09/2019 10:37:22

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-87a20d89-dddd-1192-7e61-0050569b34e7





D.G.ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA



Región de Murcia
 Consejería de Fomento e Infraestructuras
 Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
 300071 - Murcia.
www.carm.es/cpt/

Modificación PG:	Modificación nº95 de PGMO: Cambio de zonificación de 3.1 a 6c, 7 y 8 en Los Prados	Nº EXPTE
MUNICIPIO:	CARAVACA DE LA CRUZ	70/17

INFORME

Con fecha 10/04/2019 se ha recibido oficio de la Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor –Servicio de Información Integración Ambiental- realizando nueva consulta sobre el expediente EAE20170025 Modificación Puntual nº 95 del PGMO de Caravaca de la Cruz. En relación con el escrito se informa lo siguiente:

El objeto del documento es modificar la ordenanza de zona que afecta a una manzana en Los Prados para adecuarla a la realidad existente.

Sobre las consideraciones de carácter urbanístico, deberá tenerse en cuenta la siguiente normativa:

- El planeamiento general en vigor del municipio, la orden de aprobación y las modificaciones aprobadas que, en su caso, le afecten.
- El cumplimiento de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Así mismo, deberá considerarse el cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- En el ámbito del paisaje, el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 y en vigor en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008, cuyo desarrollo se concreta en los artículos 45, 46 y 47 de la LOTURM. En los supuestos señalados en la ley, se incluirá un estudio de paisaje.
- En el supuesto de que el ámbito del plan esté afectado por riesgo de inundación, conforme al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, las disposiciones sobre la materia contenidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y solicitar informe al Organismo de Cuenca.
- Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 10/2006, de 8 de junio; y, si encuentran en su ámbito de aplicación, las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 57/2004, de 18 de junio.

El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se comprobará, conforme determina la LOTURM, el cumplimiento de la misma.

Murcia, 27 de mayo de 2019
 El Jefe del Servicio de Urbanismo
 Domingo Luis Caravaca Rueda

D. Luis

23/09/2019 10:37:22
 MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-82a20d89-dddd-1192-7e61-0050569b34e7





D.G. MEDIO NATURAL



Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades,
 Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
 T. 968 228865
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º T. 968 228852
 30071 Murcia

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL Nº 95 DEL PGMO DE CARAVACA DE LA CRUZ, ZONA LOS PRADOS. EXPEDIENTE EAE 20170025.

Visto el expediente EAE 20170025, por el que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha remitido a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor solicitud de inicio de Evaluación Estratégica Simplificada, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático emite, en relación con el cambio climático, el siguiente informe:

La Modificación No Estructural para la que se solicita informe corresponde a la reclasificación de una zona de suelo de 8043 m². El Plan General aprobado no marcó en la pedanía de Los Prados ninguna zona industrial en el Este del núcleo urbano, a pesar de que, como en muchas otras pedanías del término municipal de Caravaca, existía una zona declarada industrial con anterioridad a la redacción de dicho Plan.

En sus alrededores, también se encuentra el edificio de las antiguas escuelas, abandonadas desde mucho antes de la redacción del plan, pero de titularidad pública y, además, recientemente restauradas para su uso público. Se pretende la modificación de la zonificación de la manzana donde se encuentran dichas zonas con el objeto de que el uso real se corresponda con el uso urbanístico, ya que en la actualidad, la zonificación de 3.1 que tiene sólo permite uso residencial aislado.

Se propone cambiar este uso a usos públicos e industriales para adecuarlos a la realidad existente, y sin que se desprenda perjuicio alguno para nadie y mucho menos para el interés público, que se ve beneficiado al ser ampliado. Con este fin se redacta la modificación.

La zona que pasa de residencial a zona 6c industrial, cuenta con todas las dotaciones y servicios urbanísticos necesarios, así como el resto de zonas, que también los tienen, de hecho las tenían antes de la redacción del Plan. Por tanto, no se crean nuevas necesidades en cuanto infraestructuras de ningún tipo, y por eso no son necesarios ni nuevos recursos hídricos ni es necesario aumentar la capacidad de redes o viales.

Las nuevas delimitaciones son las reales, dejando en suelo industrial lo que realmente son naves y suelo industrial, y equipamiento lo que realmente lo es, de manera que no se produzcan situaciones de fuera de ordenación.

No se plantean nuevas parcelas, solamente se regularizan con la antigua carretera a la Encarnación, que ya es una calle más, corrigiendo la alineación para que ésta sea paralela al eje de ésta.

Se reduce en número de metros cuadrados destinados a vivienda, con lo que se reducen a su vez las necesidades de zonas verdes y equipamientos asociados a las viviendas, y además se aumentan los metros de equipamiento y de zonas verdes, suponiendo un doble beneficio.

23/09/2019 10:37:22

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-82a20d89-dddd-1192-7e61-0050569b34e7

23/09/2019 10:37:22
 MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
 Este es un documento electrónico firmado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-82a20d89-dddd-1192-7e61-0050569b34e7





Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
 30008 MURCIA



Región de Murcia
 Consejería de Empleo, Universidades,
 Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente
 y Cambio Climático
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
 30071 Murcia

T. 968 228865
 T. 968 228852

**Oficina de impulso Socioeconómico
 del Medio Ambiente**



La modificación no estructural del PGOM, en un ámbito de tan escasa superficie y en la que no se introducen cambios en relación a los usos actuales ni se abre la posibilidad a uso diferentes, no supone, a la vista de la evaluación efectuada, ningún efecto desfavorable detectable.

Conclusión:

A la vista de la información suministrada, se concluye que la Modificación No Estructural propuesta no conllevará efectos significativos sobre el cambio climático. No se considera necesario proponer ningún tipo de medidas en relación con los efectos sobre el cambio climático.

VºBº

El Jefe del Servicio de Fomento del
 Medio Ambiente y Cambio Climático

El Técnico de Gestión

Firmado electrónicamente al margen

Firmado electrónicamente al margen

Fdo.: Francisco Victoria Jumilla

Fdo.: Manuel Martínez Balbi

23/09/2019 10:37:22

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-82a20d89-4ddd-1192-7e61-0050569b34e7

14/09/2019 11:08:37

Firmante: MANUEL MARTINEZ BALBI
 Firmante: FRANCISCO VICTORIA JUMILLA
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-82a20d89-4ddd-1192-7e61-0050569b34e7





D.G. CARRETERAS



Región de Murcia
 Consejería de Fomento e Infraestructuras
 Dirección General de Carreteras

Plaza de Santoña, 6
 30007L - Murcia.
www.carm.es/cpt/

DE: JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

A: DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

INFORME

ASUNTO: INFORME EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 95 DEL PGMO DE CARAVACA. LOS PRADOS

En relación con el asunto de referencia, y a la vista de la documentación aportada por el Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22.3.c del RDL 7/2015 de 30 de octubre, se informa lo siguiente:

Consideramos que la afección y el impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de las carreteras afectadas por las actuaciones se considera admisible.

Se recuerda que el Promotor de la actuación en cumplimiento de la legislación sectorial de carreteras (Ley 2/2008 de 21 de abril de carreteras de la Región de Murcia) deberá solicitar autorización a esta Dirección General para la realización de todas las obras nuevas que pretenda realizar, incluidas en la zona de afección de las carreteras al objeto de que se le impongan las debidas condiciones técnicas en cuanto a distancias respecto a la carretera, condiciones de los vallados o cerramientos que pretenda construir y de los accesos a la urbanización/instalación desde dicha carretera

EL JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL
 Fdo. Isaías García Salcedo

(Doc. Firmado electrónicamente)

23/09/2019 10:37:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-87a270d89-4ddd-1192-7e61-0050569b34e7

Este es un documento electrónico firmado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-87a270d89-4ddd-1192-7e61-0050569b34e7





D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS



Región de Murcia
 Consejería de Presidencia
 Dirección General de Seguridad
 Ciudadana y Emergencias

COMENTARIOS ACERCA DE LA MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL Nº 95 PGMO DE CARAVACA DE LA CRUZ EN LOS PRADOS, EXPEDIENTE EAE20170025.

1.- INTRODUCCIÓN

Se ha recibido en ésta Dirección General solicitud y documentación acerca del "Avance de la modificación no estructural nº 95 de cambio de zonificación del PGMO de Caravaca de La Cruz en Los Prados, con el objeto de informar desde este ámbito competencial.

Dado que esta Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, y puesto que el artículo 1º de la Ley 17/2015 de 10 de julio, sobre el Sistema Nacional de Protección define a este como un servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada, el Servicio de Protección Civil de la CARM emite el presente informe desde el punto de vista de la prevención y posible intervención ante cualquier emergencia producida en su ámbito territorial.

2.- ANTECEDENTES

La Modificación puntual propuesta consiste en cambiar una manzana zonificada como suelo urbano, en la pedanía de Los Prados, pasando de zona residencial de tipo 3.1, residencial aislada, que figura en el PGMO de Caravaca de la Cruz como "Los Prados H2", a industrial de **tipo 6c**, jardín zona **tipo 7** y equipamiento **8a** colmatando parcela.

3.- COMENTARIOS

Se va a analizar los riesgos aplicando los planes de emergencia, que le pueden afectar, elaborados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

- SISIMMUR: "Plan especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico"
- TRANSMUR: "Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril".

23/09/2019 10:37:27

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

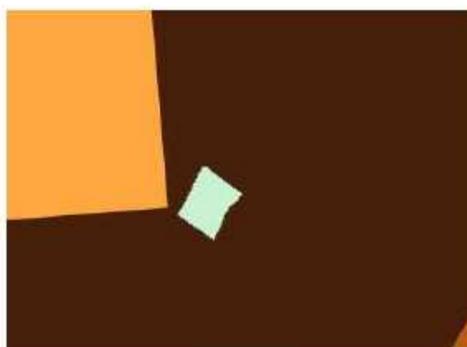
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-82a20d89-dddd-1192-7e61-0050569b34e7

Firma de: CECILIA ESTEBAN, JOSE ANTONIO
 Fecha: 23/09/2019 10:37:27
 Este texto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-82a20d89-dddd-1192-7e61-0050569b34e7

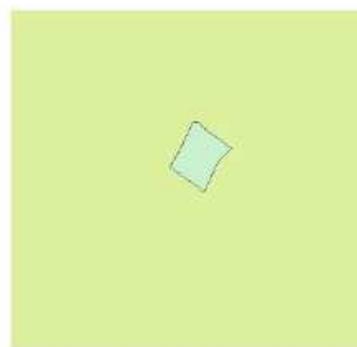




- 1) El plan **SISMIMUR**, que analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia, estudia la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local mostrando para esta zona de actuación, un valor estimado de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,34 g en suelo duro y de 0,16 g en roca.



PGA suelo



PGA Roca

- 2) El **TRANSMUR**, indica las vías tanto ferroviarias como de carreteras autonómicas que están dentro de la Red de itinerarios de Mercancías Peligrosas, la carretera autonómica RM-711, colindante con esta zona de actuación, es una de estas vías, por lo que las franjas de 1Km a ambos lados de ella están incluidas en la zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas.

4.- CONCLUSIONES

De acuerdo al plan SISMIMUR y TRANSMUR, se deberán considerar los valores PGA de esta zona sísmogenética, junto con la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas.

Por ello la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias considera que los riesgos, deberían ser considerados así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

Toda esta información puede ser consultada en los distintos Planes de emergencia o en la dirección de Internet <http://idearm.imida.es/planesriesgos112/>, no obstante, esta Dirección General queda a su disposición para suministrarle toda la información que se pudiera necesitar con relación a lo tratado, y estando el Centro de Coordinación de Emergencias a través del teléfono 112 permanentemente activo por cualquier emergencia que se pudiera producir.

EL TÉCNICO DE GESTIÓN: José Andrés Guzmán Asensio

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL: MFernanda Arbaizar Barrios

11/07/2019 11:35:15

11/07/2019 11:35:15 Firmante: MARIANNA ARBAIZAR BARRIOS, MARIA FERNANDA

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-82a20d89-d4dd-1192-7e61-0050569b34e7



23/09/2019 10:37:22

MARIN ARBAIZOS, FRANCISCO





D.G. DEL AGUA



Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura,
 Ganadería y Pesca
 Dirección General del Agua

INFORME

"FASE DE CONSULTAS PARA LA FORMULACIÓN DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN: MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL N° 95 DEL P.G.M.O., LOS PRADOS, T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ (EXP. EAE20170025)"

1. ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Caravaca, actuando como órgano sustantivo, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente el Documento Ambiental Estratégico de la "Modificación Puntual No Estructural nº 95 del P.G.M.O., Los Prados, T.M. de Caravaca de la Cruz", para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, conforme al artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Dentro de dicho procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada (exp. EAE20170025), y al objeto de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, la Dirección General de Medio Ambiente debe consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental del plan, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013.

De conformidad con dicho trámite de consulta a las Administraciones públicas, con fecha 7 de junio de 2018 se remite comunicación interior desde la Dirección General de Medio Ambiente a la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para que se emita informe con las consideraciones que se estimen oportunas en los aspectos de las competencias propias.

2. CONCLUSIONES.

Dentro del ámbito de las competencias de esta Dirección General del Agua, no existe ninguna consideración que sea relevante respecto del trámite de consultas para la formulación de informe ambiental estratégico, incluido en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan "Modificación Puntual No Estructural nº 95 del P.G.M.O., Los Prados, T.M. de Caravaca de la Cruz" (exp. EAE20170025).

Todo lo anterior es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a los efectos oportunos.

(Firmado electrónicamente al margen en la fecha indicada)

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Antonio Porras Hernández
 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Este es un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-82a20d89-4ddd-1192-7e61-0050569b34e7
 Este es un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-82a20d89-4ddd-1192-7e61-0050569b34e7



23/09/2019 10:37:23

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO





D.G.BIENES CULTURALES



Región de Murcia
 Consejería de Turismo y Cultura
 Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

Nº REGISTRO:
N/ref.: CCYT/DGBC/SPH/URB 83/2018
Asunto: Modificación Puntual No Estructural nº 95 del PGM0, Los Prados, t.m. de Caravaca de la Cruz (EAE20170025).
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

S/ref.:
 S/expcte.: EAE20170025
 S/fecha: 07/08/2018

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo a la Modificación Puntual No Estructural nº 95 del PGM0, Los Prados, t.m. de Caravaca de la Cruz (EAE20170025).

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

El objeto de la Modificación puntual propuesta, según la documentación remitida por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, consiste en modificar una manzana zonificada como suelo urbano, en la pedanía de Los Prados, pasando de zona residencial aislada, que figura en el PGM0 de Caravaca de la Cruz como "Los Prados H2", a tipo industrial, jardín y equipamiento, colmatando parcela. En la parcela no hay registrados yacimientos arqueológicos.

A la vista de lo expuesto, no resulta necesaria la ejecución de un estudio específico de evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.
 (Documento firmado electrónicamente)
 Gregorio Romero Sánchez.

23/09/2019 10:38:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8d4c40c-d4dd-ae7b-f5b9-0050569b6280

Este es un documento electrónico firmado por la Consejería de Turismo y Cultura de la Región de Murcia. La validez de este documento se garantiza por la firma electrónica. Para más información consulte el sitio web de la Consejería de Turismo y Cultura de la Región de Murcia. Si necesita más información consulte el sitio web de la Consejería de Turismo y Cultura de la Región de Murcia.





D.G.SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES



Región de Murcia
 Consejería de Salud
 Dirección General de Salud Pública
 y Adicciones

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4º pl
 30008 Murcia



INFORME DEL SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL RELATIVO AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 95 DEL PGMO, LOS PRADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ (EAE20170025) T.24830

Introducción

Se recibe la solicitud de información procedente de la Dirección General del Medio Ambiente y Mar Menor, relativa a la problemática ambiental del proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL Nº 95 DEL PGMO, LOS PRADOS, en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

Esta actuación responde a lo solicitado de acuerdo con el artículo 30 de *la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*.

Comentarios y sugerencias

Revisada la información aportada por el promotor, se observa que la modificación consiste en cambiar uso residencial aislado a usos públicos e industriales para adecuarlos a la realidad existente y según indican no se introducen cambios en relación a los usos actuales ni abre la posibilidad a uso diferentes. No obstante, se indican a continuación los aspectos a considerar que deberán ser contemplados con el fin de proteger la salud pública, en lo que es competencia de este Servicio de Sanidad Ambiental, en el caso de que en un futuro se llevara a cabo un desarrollo diferente del actualmente consolidado:

1. Agua de consumo humano

En el caso de ser necesarias nuevas instalaciones de abastecimiento de agua de consumo humano, de acuerdo con el artículo 13 del *Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano*, requerirá de informe sanitario. La Dirección General de Salud Pública y Adicciones es la administración sanitaria competente para otorgar el informe sanitario. De la misma forma, se observará lo dispuesto en esta norma, en el caso del autocontrol y control en el grifo del consumidor por parte de ese Ayuntamiento.

2. Contaminación de las aguas

Se extremarán las medidas tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento para evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

23/09/2019 10:38:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8d4c40c-dddd-ae7b-f5b9-00505696280

Este es un documento electrónico firmado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8d4c40c-dddd-ae7b-f5b9-00505696280





3. Origen del agua

Se deberá considerar el origen del agua, con el fin de garantizar que la calidad de la misma es adecuada a su destino, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Prevención y control de la legionelosis

En cuanto a los equipamientos que se establezcan, que puedan disponer de torres de refrigeración y condensadores evaporativos, su ubicación se hará teniendo en cuenta que tal y como recoge el *Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis*. Estos equipos estarán ubicados de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de exposición de las personas a los aerosoles, para lo que se ubicarán en lugares alejados tanto de las personas como de las tomas de aire acondicionado o de ventilación.

En el caso de utilizar riego con aspersión, para evitar las molestias generadas por el polvo y materia particulada durante la construcción o para el riego de zonas verdes, impone el seguimiento de unos criterios higiénico sanitarios, al ser instalaciones susceptibles de convertirse en focos para la propagación de la legionelosis durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento. Estas instalaciones deberán cumplir tanto en diseño, funcionamiento como en mantenimiento con el citado Real Decreto 865/2003.

En el caso de que de otras actividades proyectadas, como consecuencia de este plan, se derive el uso de otras instalaciones o sistemas capaces de, con la producción de aerosoles, convertirse también en focos de propagación de esta enfermedad, estos sistemas deberán también de ajustarse a lo indicado en esta norma.

5. Contaminación

Deberán de contemplarse y extremarse las medidas de control de la contaminación de las actividades que se prevean instalar, al objeto de proteger la salud pública de la población del entorno que pudiera verse afectada por las mismas. Este aspecto deberá ser considerado como objetivo prioritario desde la fase de diseño de las infraestructuras industriales para, posteriormente durante su funcionamiento, garantizar que la salud de la población no se va a ver afectada por la actividad industrial. Se

23/09/2019 10:38:10

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8d14c40c-d4dd-ee7b-f5b9-00505696280

Firmante: JUAN LUIS MARTINEZ, MARIA

Firmante: JUAN LUIS MARTINEZ, MARIA





procederá al estudio de la población del entorno, identificando sus diferentes tipos y, en el caso de existencia de grupos de población vulnerables (centros educativos, centros sanitarios, centros de mayores, etc.), se procederá a su caracterización.

En lo relativo a otros impactos susceptibles de afectar a la salud pública, se indica que es previsible que algunas de las actuaciones que se desarrollen en el marco de este plan precisen, de forma previa a su ejecución, el sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Será en ese procedimiento específico dónde tengan cabida más directamente otras sugerencias de esta Administración.

Normativa de aplicación

Se deberá contemplar toda la legislación actualizada, que se considere que, en materia de salud pública, puede afectar o encontrarse relacionada, con este proyecto. Se adjunta un anexo a este informe incluyendo las principales normas de aplicación.

La Técnica de Gestión, María Saquero Martínez
 V.º B.º El Técnico Responsable Materia de Aguas, Pedro José Úbeda Ruiz
 (Documento firmado electrónicamente al margen)

23/09/2019 10:38:10

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8d44c40c-d4dd-ae7b-f569-00505696280

Firmante: MARÍA SAQUERO MARTÍNEZ, MARIA
 En esta copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, se garantiza la autenticidad del documento y la integridad de los datos. El código seguro de verificación (CSV) es: CARM-8d44c40c-d4dd-ae7b-f569-00505696280





Región de Murcia
 Consejería de Salud
 Dirección General de Salud Pública,
 y Adicciones

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4º pl
 30008 Murcia



ANEXO

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA (SANIDAD AMBIENTAL)

GENERAL

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

SALUD PÚBLICA:

AGUAS DE CONSUMO HUMANO

- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico y sus modificaciones posteriores
- Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Orden 28 de julio de 1974 (Ministerio de Obras Públicas) Abastecimiento de aguas. Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías.
- Orden de 15 de septiembre de 1986. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Tuberías para Saneamiento.
- Orden 1591/2005, de 30 de mayo, sobre el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo.
- Orden SCO/778/2009, de 17 de marzo, sobre métodos alternativos para el análisis microbiológico del agua de consumo humano.
- Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS

- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Ver Normas/Guías complementarias.

AGUAS RESIDUALES

- Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

23/09/2019 10:38:10

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8d4c40c-d4dd-ee70-f569-00505696280

Firmante: SERGIO MARTINEZ, MARIA

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8d4c40c-d4dd-ee70-f569-00505696280





Región de Murcia
 Consejería de Salud
 Dirección General de Salud Pública
 y Adicciones

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4º pl
 30008 Murcia



- Real Decreto 2116/1998 de 2 octubre por el que modifica; Real decreto 509/1996, 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995, 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, de protección de aguas contra contaminación por nitratos de fuentes agrarias
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas
- Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado
- Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

PRODUCTOS QUÍMICOS Y BIOCIDAS

- Reglamento (CE) nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH).
- Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP)
- Reglamento (UE) Nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas
- [Reglamento Delegado \(UE\) 1062/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014, relativo al programa de trabajo para el examen sistemático de todas las sustancias activas existentes contenidas en los biocidas que se mencionan en el Reglamento \(UE\) 528/2012.](#)
- [Real Decreto 1054/2002 de 11 de octubre](#) por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas
- [Reglamento \(CE\) N.º 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004](#) sobre detergentes
- Real Decreto 770/99, de 7 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores
- Real Decreto 3360/1983 de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre elaboración, circulación y comercio de lejías, modificada por Real Decreto 349/1993, de 5 de marzo.
- Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

PRODUCTOS FITOSANITARIOS

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

- Recomendación del Consejo de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz).1999/519/CE. DOCE 30.7.1999. L199/5.
- Corrección de errores de la Recomendación 1999/519/CE del Consejo, de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0Hz a 300 GHz).
- REAL DECRETO 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

23/09/2019 10:38:10
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8d4c40c-d4dd-ae7b-f569-00505696280

23/09/2019 10:38:10 Firmante: UBEDA, EUGENIO ÚBEDA
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8d4c40c-d4dd-ae7b-f569-00505696280





emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

- ORDEN CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.

AGUAS RECREATIVAS Y MINEROMEDICINALES

- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de las piscinas.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Decreto nº 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, de la Región de Murcia (a fecha de esta revisión normativa, este decreto queda en vigor en todo lo que no se oponga a lo prescrito en el RD 742/2013, de 27 de septiembre).
- Decreto nº 55/1997, de 11 de julio, sobre condiciones sanitarias de balnearios, baños termales y establecimientos de talasoterapia y de aplicación de peloides
- Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano.
- Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño

CALIDAD DEL AIRE

- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire

RUIDO

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre Protección del Medio Ambiente frente al Ruido
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada

RESIDUOS

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos

NORMAS/GUÍAS COMPLEMENTARIAS

- UNE 100030:2017. Prevención y control de la proliferación y diseminación de Legionella en instalaciones
- Guía Técnica para la prevención y control de la legionelosis en instalaciones. Ministerio de Sanidad y Consumo. Disponible en:
<http://www.msps.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/agenBiologicos/guia.htm>

23/09/2019 10:38:10
 MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8d4c40c-d4dd-ee7b-f569-00505696280

Firmante: SERGIO MARTINEZ, MARIA
 En esta copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, la autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8d4c40c-d4dd-ee7b-f569-00505696280





Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Ambiente

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3. 4ª Planta.
 30008 MURCIA



Región de Murcia
 Consejería de Salud
 Dirección General de Salud Pública
 y Adicciones

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4º pl
 30008 Murcia



- Norma UNE 171210:2008. Calidad Ambiental en interiores: Buenas prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización
- Norma UNE-EN 16636:2015. Servicios de gestión de plagas: Requisitos y competencias

23/09/2019 10:38:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8d44c40c-d4dd-ae7b-f569-00505696280

Firmante: FRANCISCO MARTINEZ MARTA Fecha: 2019.09.23 10:38:10

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8d44c40c-d4dd-ae7b-f569-00505696280





AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

FIRMADO POR:
 EL CONCEALDE DE VIVIENDA Y URBANISMO
 ENRIQUE FUENTES BLANC
 08/03/2019 14:39



Vivienda y Urbanismo

Expediente 157551X

Asunto:	NOTIFICACION
REFERENCIA (citar en caso)	8/2017PLA De de contestación) Fecha:
Nº Expte:	
Proyecto:	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DEL PGMO DE CARAVACA DE LA CRUZ. Nº 95 .
Situación:	LA ENCARNACION T.M de Caravaca.
Titular:	D. Antonio Olmos Corbalán en rep. de Olmos Corbalan
Domicilio Notificaciones	Los Prados CARAVACA DE LA CRUZ (Murcia)- Télf.:

En contestación a la petición de informe de la DG de Medio Ambiente y Mar menor en el trámite de consultas a que se ha sometido el expediente de Modificación Puntual no estructural nº 95 con su Referencia EAE20170025 promovido por Olmos Corbalán SL y que en esencia consiste en el cambio de zonificación de terrenos de 3.1 a 6c, 7 y 8a en Los Prados, mediante el presente se comunica que no existe inconveniente técnico en que se continúe la tramitación solicitada .

EL TENIENTE ALCALDE DE URBANISMO, OBRAS, AGRICULTURA,
 GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: D. Enrique Fuentes Blanc.

DG DE MEDIO AMBIENTE
 C/ Catedrático Eugenio Úbeda nº 3, 3º P
 30008 Murcia



**Oficio contestacion DG MAmb - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ -
 Cod.921119 - 08/03/2019**

Documento firmado electrónicamente.
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.senlpuaba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P94VKV-JLJBNHKK

Hash: SHA256
 WwWlepm3BJSYyWA
 PnA/Sq23V+UCUspE
 LTT095Rke=

Pág. 1 de 1

23/09/2019 10:38:10

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8d14c40c-d4dd-ee7b-f5b9-0050569b2280





FIRMADO POR:
 EL CONCEJAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
 ENRIQUE FUENTES BLANC
 05/06/2019 15:29



Vivienda y Urbanismo

Expediente 157551X

Asunto:	NOTIFICACION		
REFERENCIA (citar en caso de contestación)	8/2017PLA	De	
		Fecha:	
Nº Expte:			
Proyecto:	SOLICITUD DE MODIFICACION PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DEL PGMO DE CARAVACA DE LA CRUZ. Nº 95 .		
Situación:	LA ENCARNACION T.M de Caravaca.		
Titular:	D. Antonio Olmos Corbalán en rep. de Olmos Corbalán		
Domicilio Notificaciones	Los Prados CARAVACA DE LA CRUZ (Murcia)- Télf.:		

El 29 de mayo de 2019 ha tenido entrada en este Ayuntamiento su Oficio con ref EAE20170025 por el que es preciso aclarar discrepancia de datos en el Avance y en el Documento Ambiental Estratégico sobre la modificación que figura en el encabezado. .

Se adjunta al presente escrito la aclaración al respecto presentada por el técnico representante del promotor y que está suscrito por el técnico ambientalista.

Lo que se presenta en plazo solicitándose se emita la correspondiente Resolución del pronunciamiento ambiental sobre el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del proyecto de 'Modificación No Estructural nº 95 del PGMO en la pedanía Los Prados, de Caravaca de la Cruz', promovido por Olmos Corbalán S.L. y en la que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz actúa como órgano sustantivo.

EL TENIENTE ALCALDE DE URBANISMO, OBRAS, AGRICULTURA,
 GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE
 (Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

Fdo.: D. Enrique Fuentes Blanc.

DG DE MEDIO AMBIENTE
 CI Catedrático Eugenio Ubeda nº 3, 3ª P
 30008 Murcia



CONTESTACION A DG M AMBIENTE - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ -
Cod.1072925 - 05/06/2019

Hash SHA256:
 yf75zF8gE8awj2zRr
 m5MCwIA4dpGq8VjG
 GG8t8g+

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección: <https://caravaca.sede.plaiba.es/csu/>

Código seguro de verificación: P9RMNT-JV6G6MUW

Pág. 1 de 1





INFORME

PROYECTO: MODIFICACION PUNTUAL NO ESTRUCTURAL N°95 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION DE CARAVACA DE LA CRUZ. (Cambio de Zonificación de 3.1 a 6c, 7 y 8a en Los Prados)
PROMOTOR: OLMOS CORBALAN, S.L.
SITUACION: LOS PRADOS, CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)

Aclaración sobre la discrepancia de los datos facilitados en el Avance presentado y el Documento Ambiental Estratégico en cuanto a las superficies correspondientes a los suelos clasificados 3.1 y 6c.-

El técnico abajo firmante, como redactor del DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO del proyecto arriba nombrado, informa que:

El Documento Ambiental Estratégico presentado en su momento, contiene una incorrección en los datos, a saber, en la página nº10, donde dice 3.365,02 debería decir 2.555,17; asimismo, donde dice 3.325,24, debería decir, 2.536,67.

Este error viene a su vez de la página nº45, en la que se utiliza un plano que posteriormente se ha visto modificado en las superficies de zonas que dejan de ser suelo 3.1 y zonas que pasan a ser 6c.

Este error no modifica en nada el resto del Documento Ambiental Estratégico presentado, no afectándolo en ningún aspecto, ya que lo único que hace es disminuir la superficie de cambio de uso, y en el propio DAE se recalca que estamos hablando de una zona demasiado pequeña y urbana para tener repercusiones medioambientales, y por tanto no son necesarias nuevas consultas, ya que resulta menor la zona modificada.

Por lo que se incluyen como anexo al presente documento nuevas páginas nº 10 y 45 que sustituyen a las originales, restituyendo así la coherencia entre documentos.

Es todo lo que tengo que decir en relación con el asunto que nos ocupa, esperando quede así aclarada la discrepancia con respecto al avance.

**Firmado el técnico,
FRANCISCO JOSÉ CAPARROS FERNÁNDEZ**

Firmado electrónicamente por CAPARROS FERNANDEZ FRANCISCO JOSE - 52811949Q el día 04/06/2019 con un certificado emitido por AC FNMT

En Caravaca de la Cruz, a 31 de mayo de 2019

23/09/2019 10:38:10

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8d4c40c-dddd-ae7b-f5b9-00505696280





4.2.- ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

Viene recogido en la documentación gráfica que acompaña a la Memoria y que se reproduce aquí. Se trata de una manzana con tratamiento independizado del resto del casco urbano de la pedanía por sus peculiaridades.

Superficies de la actuación	Superficie (m ²)
Superficie total del ámbito de actuación	8.043,43
Superficie de suelo que deja de ser "3.1"	2.555,17
Superficie de suelo que deja de ser vial	223,27
Superficie de suelo que pasa a ser "6c"	2.536,67
Superficie de suelo que pasa a ser "8a"	248,49
Superficie de suelo que pasa a ser "7"	14,57
Aumento de superficie pública	263,06
Decremento de superficie lucrativa	39,78

Dado que en el Plan General no se pormenorizan los equipamientos públicos o privados y solamente se recoge esta característica en la PLANIMETRIA, se modifica el Plano del CASCO URBANO DE CARAVACA, que se ve afectado por la Modificación Puntual que es el plano "LOS PRADOS H2". No se modifican otras determinaciones, como normativa u otras.

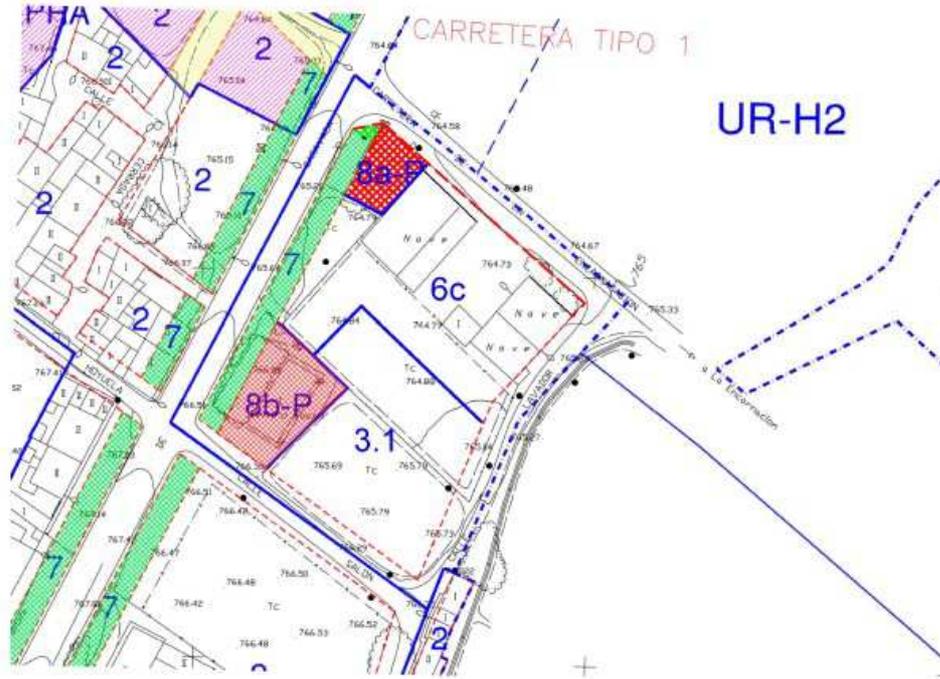
También aparece una nueva zona denominada 6c, que se detalla en el apartado 11 de la memoria.

Hay que resaltar el interés público de la actuación, al aumentar la superficie pública en detrimento de la privada.





Modificación Puntual No Estructural del PGOM de Caravaca de la Cruz en Los Prados/ OLMOS CORBALÁN SL



MODIFICACIÓN PUNTUAL NO ESTRUCTURAL DEL P.G.O.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ	
CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE 3.1 A 6c Y 8a Y 8b EN LA ENCARNACIÓN SAN LOS PRADOS CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)	
PGOM MODIFICADO	
PLANO Nº4	ESCALA: 1 / 1.000 Octubre 2018
JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ	
ARQUITECTO	7081080@gma.es

23/09/2019 10:38:10
 MARIN ARNALDOS, FRANCISCO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-80f4c40c-d4dd-ae70-f5b9-0050569b280

